

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones de modalidad B previstas en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.

Por Orden de 3 de octubre de 2024, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 197 de 9 de octubre de 2024.

La citada orden, en su disposición adicional única, delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio la competencia para efectuar y modificar las convocatorias de las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante dicha orden.

El artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de comercio y artesanía. En particular, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería, le atribuye en el artículo 1.1) tales competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias. Estas competencias se ejercen a través de la Dirección General de Comercio a la que le corresponden, de acuerdo con el artículo 11.2.e) del referido decreto, entre otras, el impulso y fomento a la creación, la innovación, modernización tecnológica y mejora de la competitividad a las pequeñas y medianas empresas comerciales y artesanas andaluzas.

En virtud de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones de la modalidad B regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a mejorar la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía.

Segundo. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 2024.

Tercero. Objeto de las subvenciones.

La modalidad B de las subvenciones reguladas mediante Orden de 3 de octubre de 2024 que ahora se convocan tienen por objeto el apoyo a las personas trabajadoras autónomas y pymes del sector comercial y artesano andaluz para mejorar su grado de digitalización y la implantación de soluciones para su transformación digital, la mejora de la seguridad y fiabilidad de los procesos, así como el impulso de tecnologías disruptivas de apoyo al negocio y a los procesos que los sustentan.

00319734

Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones de la modalidad B convocadas mediante la presente resolución, las personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas (en adelante PYMEs) del sector comercial y artesano que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 5.1 de la Orden de 3 de octubre de 2024:

a) Desarrollar su actividad económica en Andalucía.

En el caso de llevar a cabo una actividad de comercio exclusivamente online, se entenderá que generan actividad económica en Andalucía cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Cuando tenga trabajadores en el territorio andaluz.

2.º Tratándose de una persona física dada de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos sin trabajadores, cuando dicha alta se haya producido en Andalucía, o bien, cuando tengan domicilio fiscal en Andalucía.

b) En el caso de personas trabajadoras autónomas y PYMEs comerciales, deberán desarrollar al menos una actividad económica encuadrada en el ámbito del comercio dentro de los códigos y epígrafes que figuran en el Anexo I de la Orden de 3 de octubre de 2024, quedando expresamente excluidos como gastos subvencionables los relativos a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco y sus productos derivados.

c) En el caso de personas trabajadoras autónomas y PYMEs artesanas, deberán estar inscritas en el Registro de Artesanía de Andalucía.

2. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Las previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las previstas en el artículo 116, apartados 2, 4 y 5, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden de 3 de octubre de 2024, la comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, con carácter previo a la emisión de la resolución de concesión utilizando, siempre que el procedimiento lo permita, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los registros y bases de datos públicas que correspondan, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre administraciones y a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía competentes.

Quinto. Financiación y limitaciones presupuestarias.

1. La modalidad de subvenciones reguladas en la presente orden será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER) con cargo al Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, con un porcentaje del 85%, quedando financiado con aportación de fondos propios el 15% restante, con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía destine, para 2025, a las actuaciones en materia de comercio y artesanía en el ámbito de la Consejería competente en la materia.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de la modalidad B es de siete millones de euros (7.000.000,00 de euros), con cargo al programa presupuestario 76A, según el siguiente desglose:

DIGITALIZACIÓN PYMEs COMERCIALES Y ARTESANAS			
PARTIDA PRESUPUESTARIA/ANUALIDAD			
	2025	2026	
ALMERÍA	1400170000 G/76A/77404/04 A411BC13E4		567.662,00
	283.831,00	283.831,00	
CÁDIZ	1400170000 G/76A/77404/11 A411BC13E4		956.870,00
	478.435,00	478.435,00	
CÓRDOBA	1400170000 G/76A/77404/14 A411BC13E4		780.830,00
	390.415,00	390.415,00	
GRANADA	1400170000 G/76A/77404/18 A411BC13E4		825.740,00
	412.870,00	412.870,00	
HUELVA	1400170000 G/76A/77404/21 A411BC13E4		414.980,00
	207.490,00	207.490,00	
JAÉN	1400170000 G/76A/77404/23 A411BC13E4		542.214,00
	271.107,00	271.107,00	
MÁLAGA	1400170000 G/76A/77404/29 A411BC13E4		1.372.886,00
	686.443,00	686.443,00	
SEVILLA	1400170000 G/76A/77404/41 A411BC13E4		1.538.818,00
	769.409,00	769.409,00	
TOTAL	3.500.000,00	3.500.000,00	7.000.000,00

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1, en conexión con el artículo 10.2 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, las cuantías máximas fijadas en el punto 2 se distribuyen en los ámbitos provinciales detallados anteriormente.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 de la Orden de 3 de octubre de 2024, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, si resultara sobrante del crédito asignado para su financiación en una de las provincias, dicho crédito sobrante se podrá reasignar a otra u otras provincias para financiar las solicitudes para las que el crédito haya resultado insuficiente, respetando el orden de prelación establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de octubre de 2024.

6. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Orden de 3 de octubre de 2024, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten nuevas resoluciones de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Sexto. Aprobación de formularios y modelos específicos.

Se aprueban para la presente convocatoria, los formularios y modelos específicos que constan como anexos, y que a continuación se relacionan, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas:

- Solicitud (Anexo I-Modalidad B).
- Certificado de apoderamiento (Anexo II-Modalidad B).
- Modelo de justificación (Anexo III-Modalidad B).

Séptimo. Solicitudes y medio de presentación de documentación.

1. La solicitud se cumplimentará en el formulario Anexo I-Modalidad B. Deberá ir dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que corresponda de conformidad con lo establecido el artículo 12.4 de la Orden de 3 de octubre de 2024.

2. Las solicitudes y, en su caso, la documentación anexa, se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, a través de la oficina virtual de

la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la que se accederá a través de <https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/autcertjs> quedando constancia en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Octavo. Documentación a presentar con la solicitud.

Las personas solicitantes, junto con el formulario de solicitud, deberán presentar únicamente, en su caso, certificado de apoderamiento conforme al modelo publicado como Anexo II-Modalidad B, así como la documentación especificada en el artículo 13.2 de la Orden de 3 de octubre de 2024, sobre acreditación del cumplimiento de los plazos de pago que se indican en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Décimo. Cuantía y plazo de ejecución y de justificación.

1. La subvención ascenderá a una cuantía que alcanzará el 100% del importe solicitado, de acuerdo con el límite máximo subvencionable establecido para cada solicitante en el artículo 6 de la Orden de 3 de octubre de 2024.

2. El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será el comprendido entre el día siguiente al de la presentación de la solicitud y hasta el plazo máximo de seis meses tras la notificación de la resolución de concesión.

3. Finalizado el plazo de ejecución, las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de justificación de un mes para la presentación de la documentación justificativa prevista en el artículo 23 de la Orden de 3 de octubre de 2024, debiéndose emplear para ello el modelo establecido en el Anexo III.

4. Los gastos subvencionables podrán ser pagados tanto en el período de ejecución como en el período de justificación.

Undécimo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, en base a lo dispuesto en los artículos 13 y 33 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que permite financiar actuaciones sin requerir valoración comparativa con otras propuestas, y dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes o subsanación una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses, y se computará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio

administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución.

Será competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de 3 de octubre de 2024, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competente en materia de comercio y artesanía por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en dichas materias.

Decimotercero. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 21 de la Orden de 3 de octubre de 2024 y, en particular, las derivadas de los requisitos y condicionantes medioambientales aplicables al Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

2. El incumplimiento de estas obligaciones determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 25 de la citada orden.

Decimocuarto. Régimen de recursos.

1. De acuerdo con el artículo 17.4 de la Orden de 3 de octubre de 2024, la resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la dictó o bien ser impugnada ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

2. La competencia para resolver el recurso de reposición corresponderá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competente en materia de comercio y artesanía por razón del territorio.

Decimoquinto. Notificación.

1. Todos los actos administrativos del procedimiento se notificarán de forma individual, practicándose únicamente por medios electrónicos en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Las notificaciones se efectuarán mediante el Sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas, para lo cual habrán de darse de alta en el mismo, en caso de que no lo estuvieran. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada pueda señalar expresamente una dirección de correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil a los efectos del aviso de la puesta a disposición de la notificación electrónica.

La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

La dirección de acceso a la sede electrónica para la práctica de notificaciones es:

<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

3. Transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, la notificación se entenderá rechazada, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El sistema de notificación electrónica acredita la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición de la persona interesada del acto objeto de notificación. Igualmente,

el sistema acredita la fecha del acceso de la persona interesada al contenido del documento notificado, así como la fecha en la que la notificación se consideró rechazada, sea por voluntad expresa de la persona solicitante, sea por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la fecha de su puesta a disposición sin acceder a su contenido, continuándose con la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en la legislación del procedimiento administrativo común. Podrá accederse al contenido de las notificaciones rechazadas con efectos meramente informativos.

Decimosexto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 25 de abril de 2025.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (Orden de 3.10.2024, BOJA núm. 197, de 9.10.2024), la Directora General, Cecilia Ortiz Carrasco.

(Página 1 de 6) ANEXO I



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

SOLICITUD

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANO EN ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 25594)



MODALIDAD B: FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS

CONVOCATORIA/ EJERCICIO:

Orden de 3 de octubre de 2024 (BOJA núm. 197 de 9 de octubre de 2024).

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL /DENOMINACIÓN:		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI / NIE / NIF:
DOMICILIO			
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	PAÍS:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI / NIE:

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: Nº de teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones



009516

00319734





(Página 2 de 6) ANEXO I

3. DATOS BANCARIOS		
IBAN: / / / / /		
ENTIDAD:		
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓD POSTAL:
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.		
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública para verificar la titularidad de la cuenta bancaria que se indica ante la entidad de crédito en la que se encuentra abierta, así como para realizar el alta de la misma en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Junta de Andalucía.		

4. DECLARACIONES
La persona abajo firmante, DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que:
<input type="checkbox"/> Cumple con los requisitos exigidos en las bases reguladoras para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención.
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
<input type="checkbox"/> No ha recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo coste subvencionable para el que solicita la subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
<input type="checkbox"/> Son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.
<input type="checkbox"/> Se comprometo, en caso de resultar beneficiaria, al cumplimiento de las condiciones impuestas, y a mantener los requisitos exigidos durante el periodo previsto, así como a comunicar cualquier variación de los mismos.
<input type="checkbox"/> Mantendrá una contabilidad separada o codificación contable, que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.
<input type="checkbox"/> Se comprometo, en caso de resultar beneficiaria, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Dirección General competente en materia de fondos europeos, por las distintas autoridades del FEDER, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas Europeo, y por la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a facilitar la información que le sea requerida para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE+ / FEDER / FTJ / etc. durante el periodo de programación que corresponda.

009516 PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00319734





4. DECLARACIONES (continuación)

- Cumple con el régimen de *minimis* de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.
- Cumple todos los criterios para ser considerada pyme que se establecen en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Cumple con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se compromete a presentar la documentación acreditativa de cumplimiento con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Se compromete a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable acumulado en un mismo proveedor iguale o supere las cuantías que las cuantías que a continuación se indican (IVA excluido), o las que en cada momento se encuentren vigentes conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor:
Para contratos de obras: 40.000 euros. Para contratos de suministro o de servicios: 15.000 euros.
Asimismo declara que la elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía recayendo en la propuesta económica más ventajosa o justificando la elección en caso contrario.
No será de aplicación lo anterior, cuando se acredite que no existe en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, por sus especiales características o, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- Se compromete a ejecutar las actuaciones subvencionadas con observancia de los principios horizontales establecidos en el Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.
- Se compromete al cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente nacional y de la Unión Europea.
- Se compromete a realizar la inversión y a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos tres años, para lo cual declara responsablemente que aportará los fondos que el mantenimiento de aquellos exija durante dicho plazo.

ACEPTA su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para la comprobación de los requisitos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Acreditación de representación conforme al Anexo II de la convocatoria.
- Certificación de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o justificante de haberlo solicitado.
- «Informe de Procedimientos Acordados» elaborado por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas o justificante de haberlo solicitado.



(Página 4 de 6) ANEXO I

6. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL PROYECTO A REALIZAR

IMPORTE SOLICITADO:

Para un establecimiento: €

Para dos o más establecimientos: €

Para proyectos comercio online: €

Adicionalmente para un nuevo establecimiento comercial o artesano: €

ESTABLECIMIENTOS DONDE DESARROLLARÁ EL PROYECTO (en caso de ser nuevo establecimiento u online no es obligatorio rellenar):

DIRECCIÓN	PROVINCIA	CÓD. POSTAL

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de €.

En, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

009516 PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00319734





(Página 5 de 6) ANEXO I

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4 Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, con dirección electrónica: dgcomercio.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones", con la finalidad de gestionar subvenciones a las pymes comerciales y artesanas; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de ley de Comercio Interior de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/418543.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La presentación de esta solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la orden que aprueba las bases reguladoras.

009516 PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00319734





(Página 6 de 6) ANEXO I

009516 PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

El apartado 1 está reservado para los datos de la persona trabajadora autónoma o pyme solicitante y los datos de su representante. Con el fin de evitar confusiones, se ha separado en tres subapartados que se exponen a continuación:

1.1 DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA SOLICITANTE

En el caso de que la forma jurídica de la pyme corresponda a una persona autónoma, habrá de cumplimentar los datos de esta en el apartado 1.1.

Todos los datos identificativos son de obligado cumplimiento.

Cuando los interesados utilicen un sistema de firma de los previstos en el artículo 10 de la Ley 39/3015, de 1 de octubre (entre los que se encuentran los certificados digitales), su identidad se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma.

En este caso los datos relativos a los apellidos y nombre y el número de DNI se autocumplimentarán en el formulario directamente.

Si en lugar de presentar el formulario la persona trabajadora autónoma con su certificado digital, lo presenta otra persona en su nombre, además de los datos del solicitante habrá de cumplimentar en el apartado 1.3 los datos relativos a la persona o entidad representante, que serán de cumplimentación obligatoria.

1.2 DATOS DE LA PYME SOLICITANTE

En el caso de que la pyme sea una sociedad habrá de cumplimentar los datos en el apartado 1.2.

Todos los datos identificativos son de obligado cumplimiento.

Cuando la solicitud se presente utilizando un sistema de firma de los previstos en el artículo 10 de la Ley 39/3015, de 1 de octubre (entre los que se encuentran los certificados digitales de representante), la identidad del representante se entenderá ya acreditada mediante el propio acto de la firma. En este caso los datos relativos a los apellidos y nombre y el número de DNI del representante se autocumplimentarán en el apartado 1.3 del formulario directamente.

1.3 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Si el solicitante, sea persona trabajadora autónoma o sociedad, presenta la solicitud a través de representante, los datos de este se cumplimentarán en el apartado 1.3.

Según las bases reguladoras, la acreditación de la representación se puede realizar únicamente a través de dos mecanismos: utilizando un certificado digital de representante, en cuyo caso no han de presentar ninguna otra documentación, aportando cumplimentado el certificado de apoderamiento conforme al modelo que se publica como anexo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con el extracto de la convocatoria, o bien encontrarse dado de alta en el registro electrónico general de apoderamientos a través de la plataforma APODERA.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN. Se recomienda la cumplimentación del resto de datos para evitar errores.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

5. DOCUMENTACIÓN

Deberá cumplimentar las casillas que correspondan tanto de la documentación relativa a la acreditación de los requisitos para ser beneficiaria como de la documentación de los criterios alegados.

6. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL PROYECTO A REALIZAR

Deberá marcar aquellas opciones que correspondan con su situación concreta.

En caso de contar con la información, también deberán hacerse constar los datos relativos a nuevo establecimiento.

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, detallar el importe total de la subvención que solicita y firmar el formulario.



(Página 1 de 2) ANEXO II



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

CERTIFICADO DE APODERAMIENTO

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANO EN ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 25594)



MODALIDAD B: FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS

CONVOCATORIA/ EJERCICIO:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

Orden de 3 de octubre de 2024 (BOJA núm. 197 de 9 de octubre de 2024).

LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

D./D.^a/Razón social, con DNI/NIE/NIF:

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

D./D.^a, con DNI/NIE:

para que actúe como su representante, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2/10/2015), pueda presentar solicitud de subvenciones públicas para esta convocatoria y pueda realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la tramitación del expediente hasta su conclusión en vía administrativa.

FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN:

Con la firma del presente escrito, la persona representada otorga su representación y la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante.

En, a la fecha de la firma electrónica.

OTORGANTE

REPRESENTANTE

Fdo.

Fdo.



009516/A01

00319734





(Página 2 de 2) ANEXO II

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4 Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, con dirección electrónica: dgcomercio.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones", con la finalidad de gestionar subvenciones a las pymes comerciales y artesanas; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de ley de Comercio Interior de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/418543.html>

009516/A01 PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00319734



(Página 1 de 10) ANEXO III



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Dirección General de Comercio

JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA DIGITALIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANO EN ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 25594)



MODALIDAD B: FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS

CONVOCATORIA/ EJERCICIO:

Orden de 3 de octubre de 2024 (BOJA núm. 197 de 9 de octubre de 2024).

MEMORIA DE ACTUACIÓN

D./D.^a _____, con DNI n.º _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con NIF _____, **CERTIFICA** que, habiendo sido beneficiario de una ayuda por importe de _____ al amparo de la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para mejora de la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía, este importe se ha destinado a financiar las actividades que se detallan en documento adjunto, habiéndose cumplido el objeto de la subvención.

Asimismo, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el período de tres años.

La información contenida en la presente justificación es fiel reflejo de la contabilidad de esta entidad, comprometiéndose a conservar y en caso de ser requerido para ello, poner a disposición de todos los órganos de verificación y control el soporte documental y contable de la presente certificación, así como las facturas o documentos justificativos que soportan los gastos y los pagos detallados en la relación clasificada que más abajo se detalla, durante un plazo de cinco años contados a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



009516/A02

00319734





(Página 2 de 10) ANEXO III

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL /DENOMINACIÓN:	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI / NIE / NIF:
PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE	SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI / NIE:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
PERIODO DE EJECUCIÓN:

3. DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS SUBVENCIONADOS
Breve descripción de cada gasto realizado en su proyecto, indicando las tareas desarrolladas, tiempo de ejecución, profesional o proveedor que ejecutó cada actuación, número de factura/s y establecimiento/s en el/los que se desarrolló.
3.1. CONCEPTO SUBVENCIONADO 1
NOMBRE:
BREVE DESCRIPCIÓN (LAS FUNCIONALIDADES Y SERVICIOS QUE SE INDIQUEN HABRÁN DE RESULTAR COHERENTES CON EL INFORME TÉCNICO DEL PROVEEDOR QUE SE ADJUNTA):
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO:
PROFESIONAL/ES O PROVEEDOR/ES QUE EJECUTA:

009516/A02 PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00319734





(Página 3 de 10) ANEXO III

3. DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS SUBVENCIONADOS		
NÚMERO DE FACTURA/S:		
	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO CNAE / EPÍGRAFE IAE
1		
2		
3		
4		
5		

3. DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	
3.1. CONCEPTO SUBVENCIONADO 2	
NOMBRE:	
BREVE DESCRIPCIÓN (LAS FUNCIONALIDADES Y SERVICIOS QUE SE INDIQUEN HABRÁN DE RESULTAR COHERENTES CON EL INFORME TÉCNICO DEL PROVEEDOR QUE SE ADJUNTA):	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO:	
PROFESIONAL/ES O PROVEEDOR/ES QUE EJECUTA:	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009516/A02

00319734





(Página 4 de 10) ANEXO III

3. DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS SUBVENCIONADOS		
NÚMERO DE FACTURA/S:		
	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO CNAE / EPÍGRAFE IAE
1		
2		
3		
4		
5		

3. DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	
3.1. CONCEPTO SUBVENCIONADO 3	
NOMBRE:	
BREVE DESCRIPCIÓN (LAS FUNCIONALIDADES Y SERVICIOS QUE SE INDIQUEN HABRÁN DE RESULTAR COHERENTES CON EL INFORME TÉCNICO DEL PROVEEDOR QUE SE ADJUNTA):	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO:	
PROFESIONAL/ES O PROVEEDOR/ES QUE EJECUTA:	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009516/A02

00319734





(Página 5 de 10) ANEXO III

3. DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS SUBVENCIONADOS		
NÚMERO DE FACTURA/S:		
	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO CNAE / EPÍGRAFE IAE
1		
2		
3		
4		
5		

3. DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	
3.1. CONCEPTO SUBVENCIONADO 4	
NOMBRE:	
BREVE DESCRIPCIÓN (LAS FUNCIONALIDADES Y SERVICIOS QUE SE INDIQUEN HABRÁN DE RESULTAR COHERENTES CON EL INFORME TÉCNICO DEL PROVEEDOR QUE SE ADJUNTA):	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO:	
PROFESIONAL/ES O PROVEEDOR/ES QUE EJECUTA:	
NÚMERO DE FACTURA/S:	

009516/A02 PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00319734





(Página 6 de 10) ANEXO III

3. DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	
	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
1	
2	
3	
4	
5	

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (I)
<p>Junto con la anterior certificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 a) de las Bases Reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención habrá de presentar, en su caso, la siguiente documentación.</p> <p>Presento la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Descripción de actividades realizadas y resultados obtenidos. El documento, con la extensión y detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, deberá incluir expresamente la declaración de cumplimiento del objeto de la subvención, así como, en su caso, el compromiso de destinar los bienes al fin para el que se concedió la subvención durante el período establecido en las Bases Reguladoras. En el caso de que la actividad consista en la adquisición de algún equipamiento o maquinaria para la elaboración de productos artesanos, habrán de ser relacionados los elementos adquiridos.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentos gráficos (fotografías, planos y similares) y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo. Deberán aportarse pruebas gráficas del equipamiento adquirido etc., con una breve descripción de cada una de las imágenes, incluyendo, en caso de que proceda, imágenes del antes y después de la intervención.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías o pruebas gráficas acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad (art. 22.1 g de las Bases Reguladoras).</p> <p><input type="checkbox"/> Informe técnico de proveedor con expresión del grado de cumplimiento de funcionalidades y servicios mínimos requeridos por el art. 7.4 de las Bases Reguladoras para cada uno de los bienes o servicios facturados.</p> <p><input type="checkbox"/> En el caso de un nuevo establecimiento de acuerdo con el artículo 6.1 de las bases reguladoras, un certificado de situación censal actualizado donde conste su alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.</p>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009516/A02

00319734



5. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS A LOS QUE SE HA DESTINADO LA SUBVENCIÓN								
CONCEPTO DEL GASTO (1)	N.º FACTURA O DOCUMENTO DE GASTO	ACREEDOR		FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	MODALIDAD DE PAGO (2)	IMPORTE FACTURA (SIN IVA)	IMPORTE DEL GASTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (3)
		NIF	DENOMINACIÓN					
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL JUSTIFICACIÓN								

(1) Deberán generarse sucesivas filas para introducir la información necesaria en el supuesto de que se impute más de una factura al mismo concepto subvencionable (artículo 7.3 de las bases reguladoras).

(2) Indicar el tipo de justificante de pago conforme a lo establecido en el artículo 23.4 de las bases reguladoras.

(3) Imputar IVA únicamente cuando no sea recuperable o proceda régimen de recargo de equivalencia.

Junto con esta relación ha de aportarse copia de las facturas y sus correspondientes documentos de pago, así como, en su caso, tres presupuestos de diferentes proveedores si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009516/A02

00319734





6. RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La persona solicitante DECLARA que para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de la convocatoria:

no ha contado con otros ingresos ha contado además con los siguientes ingresos:

IMPORTE	N.º FACTURA	CONCEPTO SUBVENCIONADO	PROCEDENCIA DEL INGRESO O SUBVENCIÓN

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009516/A02

00319734





(Página 9 de 10) ANEXO III

7. CONTABILIDAD SEPARADA

A los efectos de acreditar el cumplimiento de la obligación de llevar una contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actuaciones subvencionadas, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, lo siguiente:

Está obligada a llevar una contabilidad ajustada a lo dispuesto en el Código de Comercio y ha cumplido con la obligación de llevar una contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada, asignando a las transacciones relacionadas con la subvención recibida el siguiente código:

.....

No está obligada a llevar una contabilidad oficial ajustada al Código de Comercio, pero cuenta con documentación que permite la comprobación del cumplimiento de la obligación relativa al establecimiento de una contabilidad separada o codificación contable para distinguir las actuaciones cofinanciadas del resto.

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (II)

Presento la siguiente documentación:

Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa expresados en la Relación Clasificada de Gastos. Los documentos aportados deberán reunir las condiciones especificadas en los apartados 4 b) 2.º y 5 del art. 24.

Copia de la documentación acreditativa de los pagos efectuados. Los documentos aportados deberán reunir las condiciones especificadas en el art. 24.4 b) 2.º.

Tres presupuestos solicitados con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien (solo cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor).

En su caso, copia del libro diario de contabilidad donde se reflejen los asientos contables relacionados con la contabilidad separada de la subvención.

En su caso, documento expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditando que, para la actividad para la cual se solicita la subvención, los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación, o que, con respecto a aquella, la persona solicitante se encuentra sometido al régimen de recargo de equivalencia.

9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

Y para que conste, a los efectos de la justificación de la subvención recibida al amparo de la convocatoria de subvenciones para mejora de la competitividad y la digitalización del sector comercial y artesano en Andalucía, lo firmo.

En _____ a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009516/A02

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

00319734





(Página 10 de 10) ANEXO III

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Comercio cuya dirección es Calle Albert Einstein, 4 Edificio World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, con dirección electrónica: dgcomercio.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Subvenciones", con la finalidad de gestionar subvenciones a las pymes comerciales y artesanas; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, como consecuencia de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de ley de Comercio Interior de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo comunicaciones por obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/418543.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

009516/A02

00319734

